EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

DOÑA GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERÍA-

C E R T I F I C A:

Que en la sesión **ordinaria n.º 46** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** en fecha **29 de octubre de 2026,** se adoptó entre otros el siguiente

A C U E R D O.-

AREA DE URBANISMO

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR CON RESPECTO A EJECUCION DE ENTREPLANTA Y ACONDICIONAMIENTO Y CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS. PLAGUICIDAS, ABONOS Y PIENSOS A FAVOR DE AGROMIX 8 SL, CON CIF Nº B04234225 CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CALLE XIII Nº 79 (REFERENCIA CATASTRAL Nº 2713513WF2721S0001HM), POLÍGONO DE LA REDONDA, DE EL EJIDO. EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES Nº 400/2026.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el informe del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

"Primero.- AGRO-MIX-8 SL con CIF B04234225, en fecha 9 de junio de 2026 presentó solicitud de Calificación Ambiental con relación a actividad de COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS con emplazamiento en c/ Calle XIII nº 79 (referencia catastral nº 2713513WF2721S0001HM), Polígono de La Redonda, de El Ejido, y también solicitud de licencia de obra mayor para la ejecución de entreplanta y acondicionamiento, siendo este último un acto sujeto a licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como en los artículos 291 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y los artículos comprendidos en el capítulo 3.2 del Título III del vigente Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Ejido (PGOU).

Segundo.- En fecha 28 de julio de 2026 el Técnico Municipal de Actividades emitió informe en el que indica que la actividad está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E Nº 190 de 9 de agosto de 2.007. Categoría conforme a Anexo I de la GICA: 61 y 87. También es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería admitirla a trámite.

Es copia auténtica de documento electrónico

Tercero.- En fecha 29 de julio de 2026 el Concejal delegado del Área de Urbanismo dictó Decreto a través del que se acuerda la incoación de expediente con relación a la solicitud de calificación ambiental interesada por AGROMIX 8 SL, para la actividad de COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS, con emplazamiento en c/ Calle XIII nº 79, (referencia catastral nº 2713513WF2721S0001HM), Polígono de La Redonda, de El Ejido, indicando el referido edicto que la citada actividad está sometida a Calificación Ambiental, siendo por lo que en cumplimiento de los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como conforme al artículo 83.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del R/D 297/95, se acuerda la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, para que los que se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, debiéndose notificar personalmente a los colindantes del predio en que se pretende realizar la actividad, y en el tablón de anuncios, concluida la información pública, de haberse presentado alegaciones, se dará traslado literal del contenido de las mismas a los interesados a fin de que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas alegaciones y documentos consideren oportunos, y ello de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Cuarto.- Han sido practicadas las notificaciones pertinentes a los titulares de las propiedades colindantes con aquélla en la que se va a desarrollar la actividad objeto del trámite de calificación, y que son los siguientes: COMPLEMENTOS INDUSTRIALES DE ALMERÍA SL en fecha 6 de junio de 2026; FIRMES Y CONSTRUCIONES SL en fecha 7 de agosto de 2026, y FRUTAS SOL DE ALMERÍA en fecha 20 de agosto de 2026.

Quinto.- Ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaria General en fecha 23 de septiembre de 2026.

Sexto.- Obra en el expediente los documentos justificativos del pago efectuado respecto de los siguientes conceptos: tasa por expedición de licencia (555,15 euros); ICIO (2.855,10 euros); fianza por gestión de residuos (444,30 euros) y fianza por mantenimiento de servicios urbanísticos (768,00 euros).

Séptimo.- En fecha 26 de octubre de 2026 el arquitecto técnico municipal de Actividades emite informe favorable, indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder licencia de obra mayor y calificación ambiental.
En el referido informe técnico, que se emite de conformidad con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, BOE nº 190, de 09-08-2007, se hacen constar los siguientes datos:

"PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL
Actividad: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS. PLAGUICIDAS, ABONOS Y PIENSOS
Categoría Anexo I GICA: 61 Y 87
Calificación de la Actividad: FAVORABLE
Medidas correctoras: Suficientes las señaladas en el proyecto
Tipo de obra: MAYOR
Descripción de la obra: EJECUCIÓN DE ENTREPLANTA Y ACONDICIONAMIENTO

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Superficie construida total:527,87 m2
Superficie construida ampliación: 85,61 m2
PRESUPUESTO TOTAL: 79.308,39 euros.
Clasificación del suelo: Urbano
Calificación Urbanística Actividades Económicas AEI
Referencia catastral:2713513WF2721S0001HM
Dirección: c/ Calle XIII, nº 79 – La Redonda
Autor del proyecto y Director de obra: Octavio Ramos Mena. Ing. Técnico Industrial
Fecha visado: 1/6/2026
Coordinador de seguridad y salud: Octavio Ramos Mena. Ing. Técnico Industrial
Cuantía Fianza por mantenimiento de infraestructuras: 768,00 euros
Cuantía Fianza gestión de residuos de construcción y demolición: 444,30 euros
El proyecto no requiere Replanteo

COORDENADAS UTM	*Coordenada X*	*Coordenada Y*
1	*522563.03*	*4071079.21*
2	*522566.70*	*4071061.07*
3	*522566.93*	*4071059.91*
4	*522567.16*	*4071058.75*
5	*522570.33*	*4071042.95*
6	*522581.92*	*4071045.33*
7	*522578.63*	*4071061.13*
8	*522578.16*	*4071063.41*
9	*522574.44*	*4071081.79*
10	*522574.32*	*4071082.35*
11	*522562.87*	*4071079.99*

OBSERVACIONES:

A) Con carácter previo a la puesta en funcionamiento se debe presentar DECLARACION RESPONSABLE PARA LA PRIMERA OCUPACION O/Y UTILIZACION modelo DOCP, acompañando la documentación indicada en el propio formulario.

B) CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 50/2025.".

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, vigente en la actualidad, dispone que los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone: "Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.
Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable".
El artículo 3.2.2.1 del PGOU establece que "las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos: b) De urbanización, obras de edificación de nueva planta y de ampliación o modificación de edificaciones existentes". Por su parte, el artículo 3.2.7 del PGOU dispone que "requiere licencia urbanística de obras todas las de edificación y urbanización recogidas en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de estas normas y todas aquellas no expresamente reflejadas en el mismo, pero que por similitud pudieran considerarse englobadas en el mismo".
La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

II.- En relación a la caducidad, el artículo 3.2.19 del PGOU dispone que "1.- Las licencias se declararán caducadas a todos los efectos por el mero transcurso de los plazos previstos en su normativa correspondiente y en general en las circunstancias siguientes:

a) Si no comenzasen las obras autorizadas en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la licencia de inicio de obras en caso de licencias de eficacia diferida. Este plazo se reduce a 6 meses en el caso de las obras menores. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses para obras mayores y 6 meses para las menores.

b) Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a 3 meses. Podrá solicitarse prórroga de 3 meses por una sola vez y por causa justificada.

c) Si una vez comenzadas las obras, éstas no finalizasen en el plazo de 3 años de vigencia de la misma para las obras mayores y 1 año para las obras menores. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 3 años para obras mayores y 12 meses para las menores".

III.- Con respecto a los documentos que han de acompañarse con la solicitud de licencia, el artículo 3.2.9 del PGOU dispone que "1. Con la solicitud de licencia de obras en los edificios y obras de nueva edificación, se acompañará:

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

a) Copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes, en los casos en que este sea preceptivo.

b) Cédula Urbanística o copia de la contestación oficial a las Consultas o solicitud de Información Urbanística efectuadas, en su caso.

c) Proyecto técnico con visado colegial y nombramiento de la dirección técnica de las obras.

d) Si las obras comportan, además, ejecución de demoliciones, derribos, excavaciones, terraplenes, desmontes o rebaje de tierras, deberá acompañarse los documentos necesarios para efectuar dichos trabajos conforme a lo expresado en estas Ordenanzas.

2.- La concesión de obras de edificación, además de constatar que la actuación proyectada cumple con las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige la comprobación y acreditación de los siguientes requisitos:

a) Licencia de parcelación o, en su caso, declaración de su innecesariedad.

b) Contar la parcela con los servicios necesarios para tener la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización, en los casos y de conformidad a lo establecido en estas Normas, así como presentación de fianza y compromisos, en concepto de mantenimiento y/o ejecución de dichas infraestructuras, conforme a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Justificación de los aprovechamientos reales de la finca, de los susceptibles de adquisición, y de las transferencias de aprovechamientos que se hayan realizado, en su caso, indicando si se agotan o no dichos aprovechamientos.

d) Obtención de licencia de actividad, si así lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate. La licencia de actividad podrá tramitarse paralelamente a la de obras.

e) Autoliquidación anticipada de las tasas en impuestos municipales procedentes".
IV.- Conforme al artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación, debiendo consistir en un panel de material apropiado que informará sobre todas las circunstancias que se relacionan en el citado precepto.

V.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de las Tasas por el Otorgamiento de Licencias y Otros Servicios Urbanísticos (según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013), establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de licencia urbanística o solicitud de calificación, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o por la presentación correspondiente declaración responsable o comunicación previa".

VI.- En lo que respecta a la constitución y reintegro de la fianza por la gestión de residuos:

Es copia auténtica de documento electrónico

- *El artículo 77.1.a) de la Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos del Ayuntamiento de El Ejido (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de julio de 2013) establece que "será necesario, para la concesión de la licencia de obras, que se preste una fianza por el importe del coste de la gestión de residuos, como garantía de la correcta gestión de los residuos".*

- *El artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición establece que "además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones: d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra".*

- *El artículo 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone que "No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII".*

- *El artículo 3.2.9 de la Normativa del PGOU –licencias de obras de edificación- en su apartado 2 establece: "La concesión de licencia de obras de edificación, exige la comprobación y acreditación de los siguientes requisitos: b) (…..) Así como presentación de fianza y compromisos, en concepto de mantenimiento y/o ejecución de dichas infraestructuras, conforme a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística".*

VII.- El artículo Ley 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA), tras la reforma introducida por el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2024) dispone que "1.- Están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, que no estando sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada ni autorización ambiental unificada simplificada, aparecen así señaladas en el Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales".
A continuación, el artículo 42 del mismo texto legal establece que "la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse".

VIII.- El artículo 43.1 de la GICA, tras la reforma introducida por el Decreto-ley 3/2024, dispone que "corresponde a los Ayuntamientos:

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

a) La tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales en su caso.
En el caso de actuaciones sometidas a calificación ambiental que deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, las funciones atribuidas al órgano ambiental y órgano sustantivo en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre serán ejercidas por el Ayuntamiento donde se ubique la actuación.

b) La vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dichos instrumentos".

IX.- En lo relativo al procedimiento, el artículo 44 de la GIGA, tras la reforma introducida por el Decreto-ley 3/2024, señala que:

"1. El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca.

2. Cuando la actividad esté sometida a licencia municipal, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de otorgamiento de aquella.

3. El procedimiento de calificación ambiental se resolverá con carácter previo en los supuestos en los que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable.
En los casos en los que las actuaciones sometidas a calificación ambiental requieran de autorización sustantiva por parte de un órgano de otra Administración Pública, el procedimiento de calificación ambiental se resolverá de manera previa al otorgamiento de la autorización sustantiva.

4. Cuando el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable, reglamentariamente se determinará en qué supuestos la evaluación de los efectos ambientales de la actividad podrá efectuarse también mediante declaración responsable.

5. Junto con la solicitud de la correspondiente licencia municipal, o con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico.

6. La resolución de la calificación ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida, excepto si se trata de calificación ambiental que deba incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, en cuyo caso el plazo de resolución será de 4 meses. La falta de emisión de la calificación ambiental en el plazo legalmente establecido, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable.

7. La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación."

En relación con lo anteriormente expuesto, resultaría igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos 8 a 18 en cuanto al procedimiento para la calificación ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

El artículo 13.1 del citado Decreto se dispone: "Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento o ente local competente, antes del término de 5 días, abrirá un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo término municipal haya de desarrollarse el proyecto o actividad y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar.".
Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 297/1995, debe hacerse constar en el Registro de calificación ambiental, los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.
Según lo dispuesto en el artículo 16 del referido decreto, tras la reforma introducida por el Decreto-ley 3/2024, el plazo máximo para dictar la resolución de Calificación Ambiental será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida, transcurrido el plazo previsto sin haberse dictado resolución expresa de calificación, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable.

X.- Por remisión del artículo 140.1 de la LISTA al artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para otorgar la licencia de obra el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificado posteriormente mediante decreto de Alcaldía de 3 de agosto de 2026.

Con fundamento en lo antedicho, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de TALLER DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS. PLAGUICIDAS, ABONOS Y PIENSOS a favor de AGROMIX 8 SL, con emplazamiento en c/ Calle XIII nº 79 (referencia catastral nº 2713513WF2721S0001HM), Polígono de La Redonda, de El Ejido.

Segundo.- Otorgar a AGROMIX 8 SL licencia de obra mayor con respecto a EJECUCIÓN DE ENTREPLANTA Y ACONDICIONAMIENTO, con emplazamiento en c/ Calle XIII nº 79 (referencia catastral nº 2713513WF2721S0001HM), Polígono de La Redonda, de El Ejido.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS. PLAGUICIDAS, ABONOS Y PIENSOS
Categoría Anexo I GICA: 61 Y 87
Calificación de la Actividad: FAVORABLE
Medidas correctoras: Suficientes las señaladas en el proyecto
Tipo de obra: MAYOR
Descripción de la obra: EJECUCIÓN DE ENTREPLANTA Y ACONDICIONAMIENTO
Superficie construida total: 527,87 m2
Superficie construida ampliación: 85,61 m2
PRESUPUESTO TOTAL: 79.308,39 euros.
Clasificación del suelo: Urbano
Calificación Urbanística Actividades Económicas AEI
Referencia catastral:2713513WF2721S0001HM
Dirección: c/ Calle XIII, nº 79 – La Redonda
Autor del proyecto y Director de obra: Octavio Ramos Mena. Ing. Técnico Industrial

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Fecha visado:1/6/2026
Coordinador de seguridad y salud: Octavio Ramos Mena. Ing. Técnico Industrial
Cuantía Fianza por mantenimiento de infraestructuras: 768,00 euros
Cuantía Fianza gestión de residuos de construcción y demolición: 444,30 euros
El proyecto no requiere Replanteo

COORDENADAS UTM	*Coordenada X*	*Coordenada Y*
1	*522563.03*	*4071079.21*
2	*522566.70*	*4071061.07*
3	*522566.93*	*4071059.91*
4	*522567.16*	*4071058.75*
5	*522570.33*	*4071042.95*
6	*522581.92*	*4071045.33*
7	*522578.63*	*4071061.13*
8	*522578.16*	*4071063.41*
9	*522574.44*	*4071081.79*
10	*522574.32*	*4071082.35*
11	*522562.87*	*4071079.99*

OBSERVACIONES:
A) Con carácter previo a la puesta en funcionamiento se debe presentar DECLARACION RESPONSABLE PARA LA PRIMERA OCUPACION O/Y UTILIZACION modelo DOCP, acompañando la documentación indicada en el propio formulario.

B) CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 50/2025.".

Tercero.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 1 año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.
Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.
Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de 3 años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 3

Es copia auténtica de documento electrónico

años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).
La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

Sexto.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.
No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.
No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.
Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, la calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se pondrá a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental."

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus 9 miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de TALLER DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS. PLAGUICIDAS, ABONOS Y PIENSOS a favor de AGROMIX 8 SL, con emplazamiento en c/ Calle XIII nº 79 (referencia catastral nº 2713513WF2721S0001HM), Polígono de La Redonda, de El Ejido.

SEGUNDO.- Otorgar a AGROMIX 8 SL licencia de obra mayor con respecto a EJECUCIÓN DE ENTREPLANTA Y ACONDICIONAMIENTO, con emplazamiento en c/ Calle XIII nº 79 (referencia catastral nº 2713513WF2721S0001HM), Polígono de La Redonda, de El Ejido.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL
Actividad: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS. PLAGUICIDAS, ABONOS Y PIENSOS
Categoría Anexo I GICA: 61 Y 87
Calificación de la Actividad: FAVORABLE
Medidas correctoras: Suficientes las señaladas en el proyecto
Tipo de obra: MAYOR
Descripción de la obra: EJECUCIÓN DE ENTREPLANTA Y ACONDICIONAMIENTO
Superficie construida total:527,87 m2
Superficie construida ampliación: 85,61 m2
PRESUPUESTO TOTAL: 79.308,39 euros.
Clasificación del suelo: Urbano
Calificación Urbanística Actividades Económicas AEI
Referencia catastral: 2713513WF2721S0001HM
Dirección: c/ Calle XIII, nº 79 – La Redonda
Autor del proyecto y Director de obra: Octavio Ramos Mena. Ing. Técnico Industrial
Fecha visado:1/6/2026
Coordinador de seguridad y salud: Octavio Ramos Mena. Ing. Técnico Industrial
Cuantía Fianza por mantenimiento de infraestructuras: 768,00 euros
Cuantía Fianza gestión de residuos de construcción y demolición: 444,30 euros
El proyecto no requiere Replanteo

COORDENADAS UTM	Coordenada X	Coordenada Y
1	522563.03	4071079.21
2	522566.70	4071061.07
3	522566.93	4071059.91
4	522567.16	4071058.75
5	522570.33	4071042.95
6	522581.92	4071045.33
7	522578.63	4071061.13
8	522578.16	4071063.41
9	522574.44	4071081.79
10	522574.32	4071082.35
11	522562.87	4071079.99

Es copia auténtica de documento electrónico

OBSERVACIONES:
A) Con carácter previo a la puesta en funcionamiento se debe presentar DECLARACION RESPONSABLE PARA LA PRIMERA OCUPACION O/Y UTILIZACION modelo DOCP, acompañando la documentación indicada en el propio formulario.

B) CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 50/2025.".

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 1 año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.
Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.
Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de 3 años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 3 años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).
La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del

Es copia auténtica de documento electrónico

Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, la calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se pondrá a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en El Ejido -Almería-, visada por Su Señoría la Alcaldesa-Presidenta Dª. Julia Ibáñez Martínez.

Fechado y firmado electrónicamente

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Es copia auténtica de documento electrónico